

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

8640

Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 2 de septiembre de 2019 por la que se delega en el director general de Arquitectura y Rehabilitación el ejercicio de las competencias en materia de ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca

Antecedentes

1. En virtud de la Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 18 de abril de 2016 por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería, publicada en el BOIB núm. 50, de 21 de abril, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha tramitado y resuelto las solicitudes de ayuda para los supuestos de daños en viviendas y otras edificaciones presentadas al amparo del régimen de ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca, previsto en el Decreto ley 2/2018, de 18 de octubre, y en el Decreto 33/2018, de 19 de octubre, que lo desarrolla.

2. Con la aprobación del Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se ha modificado la estructura orgánica existente. Concretamente, con la nueva estructura orgánica, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la extinta Consejería de Territorio, Energía y Movilidad se separa en la Dirección General de Vivienda y en la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación.

3. A pesar de que, de acuerdo con el artículo 2.8 b) del Decreto 21/2019 antes mencionado, corresponde a la Dirección General de Vivienda la gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda, la experiencia en la tramitación y resolución de estas ayudas, así como razones de eficiencia y de agilidad administrativa, aconsejan delegar en el director general de Arquitectura y Rehabilitación, de manera específica, el ejercicio de las competencias en materia de ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca, sin perjuicio del régimen de delegación de competencias de carácter general que se establece en la Resolución del consejero Movilidad y Vivienda de 8 de julio de 2019, publicada en el BOIB núm. 92, de 9 de julio de 2019.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 9 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Los artículos 25, 32, 33 y 42.c) de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
3. El Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
4. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Delegar en el director general de Arquitectura y Rehabilitación el ejercicio de las competencias en materia de ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 a la comarca de Levante de Mallorca.





2. Disponer que esta Resolución tenga efectos a partir del mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 2 de septiembre de 2019

El consejero de Movilidad y Vivienda
Marc Pons i Pons

